



**SR SANTOS BENITO VALLADOLID VALLADOLID**  
**PRESIDENTE DEL GAD DE LA PARROQUIA COLISACA**

**RESOLUCION N°01 RC -GADPC.VAD -2019**

**CONSIDERANDO**

**Que**, en el primer Inciso del Art. 204 de Constitución de la república del Ecuador dispone. "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público en el ejercicio de su derecho de participación; Los ecuatorianos y ecuatorianas gozan de los siguientes derechos...2 participar en los asuntos de interés público, (...) Fiscalizador de los actos del poder público.

**Que**, el primer inciso del art.95 de la constitución de la República del Ecuador establece que los ciudadanos y ciudadanas en forma individual y Colectiva, participaran de la manera protagónica, en la toma de decisiones, planificación, y gestión de asuntos públicos y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad y sus representantes, en un proceso permanente de la construcción del poder Ciudadano. La participación se orienta por los principios de igualdad, Autonomía. Deliberación publica, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

**Que**, en el Art.-67 Atribuciones de la Junta Parroquial rural .- A la Junta Parroquial rural le corresponde, a) Expedir acuerdos y resoluciones y normativa Reglamentaria en la materia de competencia del gobierno autónomo Parroquial Rural conforme a este código.

**Que**, en el Art. 302 del COOTAD.- Participación Ciudadana.- La ciudadanía en forma Individual y Colectiva, podrán participar de manera protagonice en la toma de desciones, planificación, y gestión de asuntos públicos y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad y sus representantes, en un proceso permanente de la construcción del poder Ciudadano....Los Gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadna, de carácter individual y colectivo incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios comunidades, comunas , recintos y aquellas organizaciones, propias de los pueblos y nacionalidades en el marco de la constitución de la Ley.

**Que**, el Art. 89, de la ley Orgánica de Participación ciudadana establece lo siguiente, se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado interactivo, y universal, que involucra a las autoridades funcionarios y funcionarias orepresentantes y representantes legales, según sea el caso que están obligados u

Obligadas a informar o someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos."

**Que**, en el artículo 95 de la ley orgánica de Participación Ciudadana dispone que. "La rendición de cuentas se realizara una vez en el año y al final de gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía de manera individual o colectiva, de acuerdo con la constitución y la ley.



**Que,** en el numeral 4 de Art. 60 de la Ley Orgánica de Participación, dispone como función de las Asambleas Locales "4 Organizar de manera Independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que están obligados las autoridades electas.

**Que,** el Artículo 90 del Ley Orgánica de Participación ciudadana y art. 11 de la ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone los sujetos, obligados a rendir cuentas.

**Que,** mediante Resolución [N°CPCCS-PLE-SG-042-2020-251-15-07-202 Resuelve art. 1 Reiniciar el proceso de Rendición de Cuentas y disponer que todas las Instituciones y entidades de las cinco funciones del Estado: Ejecutiva, legislativa, Judicial, Electoral y de transparencia y control social; de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los tres niveles y las entidades vinculadas creadas por acto normativo para el cumplimiento de sus funciones, los medios de comunicación social, las instituciones de educación superior, otros organismos del Estado y las autoridades de elección popular cumplan las fases de Deliberación Pública, haciendo uso de las medidas de Bioseguridad y/o de la plataforma informáticas interactivas y entreguen el informe de rendición de cuentas al Consejo de Participación y Control social hasta el 31 de Octubre

En el ejercicio de las atribuciones que lo confiere la constitución de la república del Ecuador y COOTAD.

#### RESUELVE

Art. 1.-Aprobar el informe de Rendición de cuentas año 2019 para la deliberación pública mediante el video y conocimiento del consejo de participación de Rendición de cuentas de la Parroquia Colaisaca.

Art.2.-Disponer la publicación en la pagina. Web de la institución el video y Documentos Relevantes a través del Vocal encargado de la Rendición de Cuentas.

Es dado y firmado en las oficinas de presidencia a los 25 días del mes de Septiembre del 2020.

Sr Santos Benito Valladolid Valladolid

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA  
COLAISACA**

